



“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD ASÍ PARTICIPATIVO 2025 CON BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”

(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA) ESTUDIOS DEL SECTOR.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

El municipio de Buenavista, Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, Numerales 7 y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, la entidad procedió a realizar los estudios previos requeridos para justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Es el Momento de la Gente” se estructura a partir de los siguientes enfoques:

- Enfoque 1.** Desarrollo Rural
- Enfoque 2.** Turismo Sostenible
- Enfoque 3.** Tejido Social

De igual Manera y en el mismo propósito el Plan de Desarrollo “Es el Momento de la Gente”, dentro de su estructura cuenta: con doce líneas estratégicas de la Siguiente manera:

Nro.	SECTORES
1	Educación
2	Salud
4	Población Vulnerables
5	Agropecuario
6	Prevención y Atención de Desastres
7	Ambiental



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CONTRATACIÓN
ESTUDIOS DEL SECTOR

8	Infraestructura, Vías, Saneamiento Básico Y Vivienda
9	Desarrollo Económico y Turístico
10	Arte, Cultura y Patrimonio
11	Deporte y Recreación
12	Fortalecimiento Institucional
13	Ordenamiento Territorial

Así mismo, es de tener en cuenta que con esta actuación se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal “**ES EL MOMENTO DE LA GENTE 2024-2027**”, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO:		CÓDIGO BPIN:
<i>Consolidación y fortalecimiento de un buen gobierno local con enfoque en el respeto y garantía de los derechos humanos de los buenavisteños Buenavista</i>		2024631110022
LÍNEA ESTRATÉGICA	12. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
CÓDIGO DEL SECTOR	45	
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL	
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4502	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4502001	
PRODUCTO	Servicio de promoción a la participación ciudadana	
INDICADOR DE PRODUCTO	Espacios de participación promovidos	
UNIDAD DE MEDIDA	Número	
META DEL PDM	1	

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*”, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

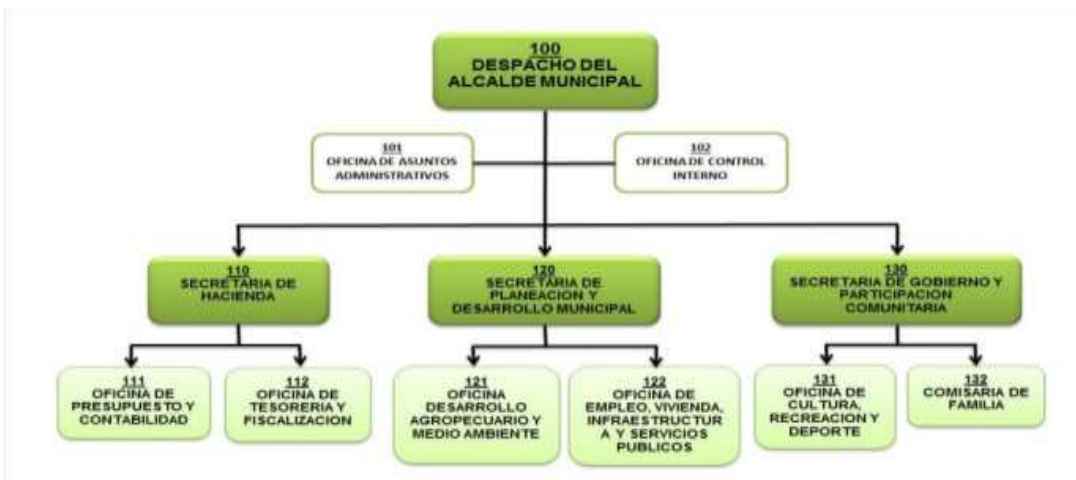


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS DEL SECTOR

Con ello y señalando que dentro de La Administración Municipal dentro de su estructuración administrativa y programática cuenta con un esquema organizacional, liderada desde el Despacho del Alcalde, de la siguiente manera:

PUESTOS DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN
1	Alcalde Municipal	Elección popular por periodo constitucional
1	Control Interno (Asesor)	Nombramiento por periodo constitucional (abarca dos mitades de periodo gubernamentales (reelegible)
1	Secretaria Ejecutiva (Despacho del Alcalde)	Libre Nombramiento y remoción
1	Técnico Operativo (Asuntos Administrativos).	Libre Nombramiento y remoción.
3	Secretarios de Despacho - Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria - Secretario de Hacienda y Fiscalización.	Libre Nombramiento y remoción.
1	Técnico operativo (Presupuesto)	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo Cultura, Deporte y Recreación	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo (tesorería y Fiscalización)	Libre Nombramiento y remoción.
1	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa
1	Comisaria de Familia	Carrera Administrativa
4	Equipo Comisaria De familia - Profesional Psicólogo - Profesional Trabajador Social - Profesional Abogado - Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Inspector de Policía	Provisionalidad
1	Auxiliar de Servicios Generales (Servicios Generales)	Carrera Administrativa
1	Operario	Carrera Administrativa

La anterior deja ver que de acuerdo a las competencias de ley, las funciones asignadas a cada uno de los cargos y las responsabilidades que están delegadas en los entes territoriales, que los Municipios y en especial en este estudio, Buenavista, no cuenta con





SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 4 de 20
COD: M.I.V- V1
F.05.C.ES
RES.063-2024

la capacidad administrativa y de talento humano, para designar en alguno o varios de sus empleados de planta, las actividades y/o acciones relacionadas en el presente estudio, siendo necesario dentro de los servicios prestados, la contratación de una persona natural o jurídica que apoye en la administración con sus servicios para lo que refiere el objeto contractual, a que se plantea el presente documento.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal de Buenavista Quindío, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, y en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, que consagran como finalidad de las entidades estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo y, adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, para satisfacer la necesidad planteada, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con estudios de **BACHILLERATO FINALIZADOS Y EXPERIENCIA LABORAL DE MÍNIMO SEIS MESES**, en el sector público, que lleve a cabo las actividades que se indican en el presente documento.

Así pues, la Administración Municipal en el ejercicio de sus competencias debe continuar en su trabajo de la mano con las JAC. Por ende, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana se debe seguir apoyando en forma integral a estas corporaciones cívicas brindando la asesoría respectiva y el acompañamiento necesario para que continúen con su correcto funcionamiento. Sin embargo, se trata de una compleja y exhaustiva tarea para la que esta secretaría debe contar con apoyo

Por lo anterior, las especificaciones del proceso que se pretende contratar son las siguientes:

OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD ASÍS PARTICIPATIVO 2025 CON BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”

ACTIVIDADES QUE GENERAN PRODUCTO CON EL PRESENTE PROCESO:

- 1) Apoyar en el proceso de actualización de la información estadística, epidemiológica, del contexto territorial y demográfico del documento ASIS municipal 2024, con base en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y los aportes en el proceso de socialización y participación social.
- 2) Apoyar en la elaboración de las herramientas en el contexto demográfico y de salud pública, siguiendo las directrices de la OPS para agrupaciones 6/67 tanto en mortalidad como en morbilidad; teniendo en cuenta grupos de edad quinquenales, eventos de vigilancia en salud pública (tasa de incidencia y letalidad) y determinantes sociales (nutrición, nivel de escolaridad, aseguramiento en salud, disponibilidad de servicios públicos y priorización de problemas); con base en los datos y directrices proporcionados por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental.
- 3) Apoyar en la elaboración del análisis de las tendencias dispuestas en cuadros y gráficos en el orden establecido en la plantilla para la construcción y elaboración del documento ASIS 2024, con determinantes sociales.
- 4) Apoyar en elaboración y entrega del informe destinado a la Secretaría de Salud Departamental, completando adecuadamente todas las herramientas requeridas.



- 5) Apoyar en la elaboración y entrega del informe físico y en medio magnético que presente la descripción y actualización de los datos cuantitativos del municipio de Buenavista, Quindío, siguiendo el modelo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social y considerando la priorización para futuras intervenciones.
- 6) Apoyar en la elaboración y entrega del informe físico y en medio magnético que incluya el reporte de la metodología participativa, junto con los documentos de respaldo correspondientes como actas, listados de asistencia, etc.
- 7) Apoyar en la elaboración y entrega en medio magnético, del informe que contenga los datos obtenidos e indicadores calculados que fueron utilizados en el Análisis Situacional en Salud del Municipio.
- 8) Apoyar en la elaboración y entrega del informe final de Análisis de Situación en Salud, que cuente con el aval de la Secretaría de Salud Departamental.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2025. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(...) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)" (subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener límite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo con los términos señalados en la Ley, el cual reza

"(...) Artículo 211: La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)"

ASPECTOS LEGALES:

Ley 80 De 1993, Artículo 32 Numeral 3. En cuanto al contrato de prestación de servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica,

"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS DEL SECTOR

con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de la misma.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de personal para servicios especializados profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

“Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.¹

Sustento normativo.

Artículo 1495 del Código Civil.
Artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
Decreto 2353 de 2015.
Artículo 3 Decreto 510 de 2003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87624>



los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible. Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

Información noviembre 2024

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CONTRATACIÓN
ESTUDIOS DEL SECTOR

Salario Mínimo Mensual Vigente, 2025:

Se decretó en 9,5% el alza del salario mínimo que regirá en el país a partir del primero de enero de 2025, es decir un aumento de \$123.500, lo que significa que la nueva asignación será de \$1'423.500.

Además, el subsidio del transporte fue incrementado en \$38.000, y pasó de \$162.000 a \$200.000, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en \$1'623.500.

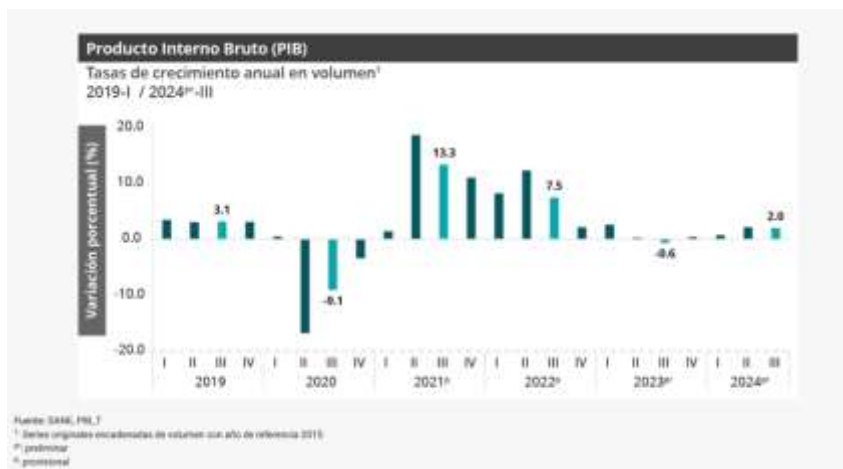
SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2025	\$1.623.500,00
2024	\$1.300.000,00
2023	\$1.160.000,00
2022	\$1.000.000,00
2021	\$ 908.526,00
2020	\$ 877.803,00
2019	\$ 828.116,00
2018	\$ 781.242,00
2017	\$ 737.717,00
2016	\$ 689.455,00
2015	\$ 644.350,00
2014	\$ 616.000,00
2013	\$ 589.500,00
2012	\$ 566.700,00
2011	\$ 535.600,00

Producto Interno Bruto-PIB

Información importante sobre la publicación del III trimestre 2024

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa sobre la reprogramación de la publicación de los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2024, para el lunes 18 de noviembre del 2024 debido a que Colombia será sede del Foro Mundial de Datos de Naciones Unidas, entre el 12 al 15 de noviembre de 2024.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa sobre la reprogramación de la publicación de los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2024, para el lunes 18 de noviembre del 2024 debido a que Colombia será sede del Foro Mundial de Datos de Naciones Unidas, entre el 12 al 15 de noviembre de 2024.





Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuir 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuir 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuir 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuir 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuir 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor- IPC

Información noviembre 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	0,27	8,78	4,72	10,15	5,20

Fuente: DANE, IPC

-En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%.

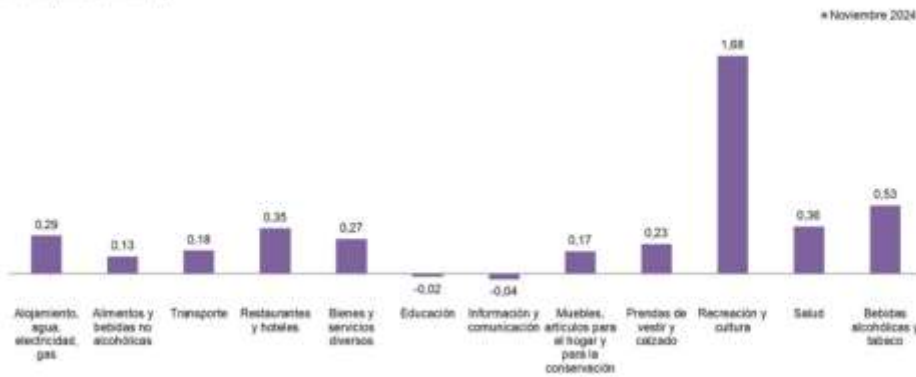


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS DEL SECTOR

-En noviembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%, es decir, 4,95 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,15%.

-El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2024 (0,27%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Recreación y cultura. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (1,68%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq - der).

En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, frente a octubre de 2024. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 1,68%, siendo esta la mayor variación mensual. En noviembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cines y teatros (7,26%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (6,34%) y servicios recreativos (2,60%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-2,20%), productos para animales domésticos y mascotas, productos de veterinaria, artículos para el cuidado e higiene (shampoo, jabón, desodorantes) y accesorios para mascotas Comunicado de prensa Índice de Precios al Consumidor (IPC) Noviembre de 2024 3 (collares, perrera, jaula, acuarios y otros) (-0,71%) y equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-0,59%). La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de 0,53%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En noviembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cerveza y refajo (0,77%), cigarrillos, tabaco y derivados (0,59%) y aguardiente (0,31%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (-0,40%). La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,04%, siendo esta la menor variación mensual. En noviembre de 2024 En noviembre de 2024 la única disminución de precio se registró en la subclase: Equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,06%). La división Educación registró una variación mensual de -0,02%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En noviembre de 2024 los menores incrementos de precio se registraron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (-0,00%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-0,11%). En noviembre de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,04 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,03 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -



0,02 puntos porcentuales, cebolla con -0,01 puntos porcentuales y papas con -0,01 puntos porcentuales.

Indicadores Económicos:



Fuente: DANE

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2024.

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2024² equivale a \$1.300.000 El incremento fue del 15% con relación a la vigencia anterior, equivalente a \$140.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior, dado que el mandatario colombiano firmó la Resolución del salario mínimo 2024 logrando un acuerdo en la mesa de concertación entre el Gobierno, empresarios y líderes sindicales.

4. ASPECTOS ORGANIZACIONALES:

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones; roles; ritos, ceremonias y rutinas; redes de comunicación; sistema de valores, mitos y creencias.

En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el de la autoorganización del personal idóneo.

En el dominio de las capacidades están presentes también los 5 elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros), del funcionamiento de la organización.

² <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/comunicados/2023/enero/en-el-2024-el-salario-minimo-es-de-un-millon-300-mil-pesos-y-auxilio-de-transporte-de-162-mil-pesos>



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS DEL SECTOR

Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos), la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye.

Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder. Como consta en el estudio previo, el Municipio de Buenavista, Quindío requiere satisfacer las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos anteriores, con obligaciones iguales o similares, soportan el valor estimado del contrato.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Buenavista, Quindío, dada la insuficiencia de personal de planta para cumplir con las obligaciones propias de sus funciones, requiere la contratación de servicios de una persona natural que cumpla con el objeto contractual y obligaciones detalladas en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, responsable de adelantar el proceso de contratación, mediante certificación de verificación de idoneidad y experiencia, el cual se hace teniendo como soportes los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica, la actualización de la hoja de vida en el SIGEP II y con los que demuestra la experiencia laboral o contractual en el cumplimiento de actividades asociadas al perfil y relacionadas con el objeto del contrato a celebrar; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por la entidad, para cumplir las obligaciones del contrato.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente Proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de Profesionales y/o personas idóneas para la prestación del servicio.

Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de bachilleres, técnicos, tecnológicos, profesionales, especialistas y personas en general, el Municipio de Buenavista, con el fin de garantizar los principios de celeridad atiende al beneficio de contar con un contratista que apoye los procesos que se adelantan en la alcaldía según el objeto que sea asignado.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, las condiciones académicas, PROFESIONALES y/o de experiencia derivada de la ejecución de contratos anteriores por el posible contratista.



En la estructuración del proceso se tuvo en cuenta el valor de contratos celebrados por el Municipio de Buenavista y otros municipios de la misma categoría, y el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

Profesional: La profesión es una actividad que realiza quien ha recibido formación universitaria relativa a una parte específica del conocimiento, con un grado de perfección que no cualquier persona puede dominar, si no ha adquirido todos los conocimientos relativos a dicha área, esta actividad se desempeña a favor y al servicio de la comunidad, cubriendo una necesidad específica de la sociedad en la que se desarrolla.

Ambiental: El impacto ambiental es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. El concepto puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente, es la alteración de la línea de base ambiental. La ecología es la ciencia que se encarga de medir este impacto y tratar de minimizarlo.

Las acciones de las personas sobre el medio ambiente siempre provocarán efectos colaterales sobre éste. La preocupación por los impactos ambientales abarca varios tipos de acciones, como la contaminación de los mares con petróleo, los desechos de la energía radioactiva, la contaminación acústica, la emisión de gases nocivos, o la pérdida de superficie de hábitats naturales, entre otros³.

Social: Toda profesión nace de una necesidad humana, que cada vez es más específica, misma que hace indispensable que existan personas dedicadas a cubrir esta necesidad, de manera comprometida y procurando cumplir con la responsabilidad social, legal y moral que implica el ser profesional. Así, actualmente encontramos profesionistas dedicados a cubrir las necesidades físicas, alimenticias, de entretenimiento, de información, de vivienda, necesidades legales, de comunicación, etc., de la sociedad.

Conocimientos científicos y técnicos: La alta calidad que caracteriza a los servicios Apoyo a la Gestión solo se logra a través de los conocimientos que se adquieren durante los estudios medios y universitarios, mismos que preparan al profesional para cumplir adecuadamente con su misión social. Aunada a esto se encuentra la práctica adquirida durante el Servicio Social, el cual es requisito indispensable para ejercer cualquier profesión, así como la obtención de la tarjeta profesional correspondiente. Este proceso de acumulación de conocimientos y requisitos propician que la formación de un profesional se encuentre garantizada de forma que aquel individuo que no esté dispuesto a cumplir o no esté capacitado para tal fin, con lo anteriormente citado, deserte, dejando el campo para personas más capaces y perseverantes.

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

A continuación, hacemos referencia al ⁴Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia, para para el presente estudio, mas no se considera un condicionante dado a la naturaleza del convenio.

3

4 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=234731> Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CONTRATACIÓN
ESTUDIOS DEL SECTOR

“ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN MENSUAL BÁSICA
DIRECTIVO	\$ 20.209.206
ASESOR	\$ 16.153.855
PROFESIONAL	\$ 11.284.768
TÉCNICO	\$ 4.183.337
ASISTENCIAL	\$ 4.141.829

“...ARTÍCULO 8°. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto ...

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo” ...

DEFINICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 32, numeral 3, definió los contratos de prestación de servicios. (...) el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la modalidad de selección mediante la cual deben inscribirse, ha indicado que estos se celebren con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Límites – Honorarios

Revisado el marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es posible concluir, de manera inicial, que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen límites en cuanto al valor de los contratos e indican que estos se pueden suscribir mediante la modalidad de contratación directa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Límites – Honorarios – Categorías de contratos – Decreto 1068 de 2015

El Decreto 1068 de 2015 distingue dos categorías de contratos de prestación de servicios: los calificados y los altamente calificados, indicando que uno u otro deberá atender el tope

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CONTRATACIÓN
ESTUDIOS DEL SECTOR**

indicado en la norma. Para el caso de los contratos calificados, no podrán exceder un valor superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad; y los altamente calificados, no podrán pactar honorarios superiores al valor total mensual de la remuneración del jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

Con lo anterior a fin de establecer el valor del contrato, para procesos contractuales de apoyo a la gestión y profesionales se adelantó el siguiente proceso de consulta:

Consultas realizadas en SIA Observa <https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/>

MUNICIPIO 1 PIJAO				
TIPO DE CONTRATO	AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE		AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE PROMEDIO ENTRE	
APOYO A LA GESTIÓN	\$ 1.530.000	\$1.750.000	\$1.800.000	\$2.300.000
PROFESIONALES	\$ 2.100.000	\$ 2.400.000	\$ 2.300.000	\$ 3.600.000
MUNICIPIO 2 CÓRDOBA				
TIPO DE CONTRATO	AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE		AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE PROMEDIO ENTRE	
APOYO A LA GESTIÓN	\$1.500.000	\$1.800.000	\$1.800.000	\$2.200.000
PROFESIONALES	\$1.800.000	\$2.300.000	\$ 2.350.000	\$3.700.000
MUNICIPIO 3 BUENAVISTA				
TIPO DE CONTRATO	AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE		AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE PROMEDIO ENTRE	
APOYO A LA GESTIÓN	\$1.650.000	\$1.900.000	\$1.800.000	\$2.300.000
PROFESIONALES	\$2.000.000	\$ 2.450.000	\$ 2.400.000	\$ 3.500.000
PROMEDIO GLOBAL	AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE		AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE PROMEDIO ENTRE	
APOYO A LA GESTIÓN	\$ 1.560.000	\$1.816.667	\$1.800.000	\$ 2.266.667
PROFESIONALES	\$ 1.966.667	\$ 2.383.333	\$2.350.000	\$3.600.000

ESTUDIO DE PROCESOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN OTROS MUNICIPIOS Y RELACIONADOS A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

CALARCA				
CALARCA	AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE		AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE PROMEDIO ENTRE	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$ 3.355.000	\$3.976.000	\$ 3.970.000	\$ 4.800.000

CIRCASIA				
CIRCASIA	AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE		AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE PROMEDIO ENTRE	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$ 3.321.641	\$3.390.071	\$ 4.336.134	\$ 4.800.000

FILANDIA				
FILANDIA	AÑO 2023		AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE	

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CONTRATACIÓN
ESTUDIOS DEL SECTOR

	PROMEDIO ENTRE		PROMEDIO ENTRE	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$2.855.600	\$3.149.066	\$4.000.000	\$5.421.849

PROMEDIO ENTRE CALARCÁ – FILANDIA – Y CIRCASIA				
PROMEDIO GLOBAL	AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE		AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE PROMEDIO ENTRE	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$ 3.177.414	\$3.505.046	\$ 4.102.045	\$ 5.007.283

Consultas realizadas en SIA Observa <https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/>

Para realizar un análisis de la demanda, se adelantaron las acciones de búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad en la presente vigencia, así como a contrataciones anteriores realizadas, en el Municipio y dos municipios vecinos de la misma categoría en la celebración de Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, los cuales oscila entre la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.816.667)** y **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.266.667)**, y contratos de servicios de prestación de servicios profesionales entre **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PESOS (\$2.383.333)** y **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600,000)**, para el caso contratos de prestación de servicios especializados, de un promedio **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$3.505.046)** Y **CINCO MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/TE (\$5.005.283)**, dependiendo del perfil académico, el objeto y obligaciones de quien ejecute las obligaciones, dejando presente que ésta consulta se realizó sobre los contratos recurrentes de las diferentes administraciones Municipales, ya que aquellos contratos de servicios Jurídicos y especializados, acorde a la necesidad se establecerán los valores.

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Con base a lo anterior y acorde a la naturaleza del objeto a que pertenece en presente estudio y una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo con a la necesidad del servicio, la idoneidad requerida, a la formación académica y experiencia de la persona a contratar, este acredita los requisitos suficientes para la correcta ejecución del objeto que se espera satisfacer, es por ello que se considera, que de acuerdo al trabajo a realizar, el costo promedio de la contratación de esta persona de manera mensual puede estimarse de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.500.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

El Municipio de Buenavista, Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de apoyo a la gestión de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS DEL SECTOR

CONTRATOS PREVIOS A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LA MISMA NATURALEZA							
NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL	TIEMPO DE DURACIÓN EN DÍAS	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO CAUSAL	FECHA ACTA INICIO
SGPC-CAG-067-2020	REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTOS DE ANALISIS DE SITUACION DE SALUD ASIS CON EL MODELO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1536 DE 2015	\$3.500.000	75 Día(s)	Luz Myriam Arias Arias	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la gestión	2020/05/15
SGPC-CAG-083-2021	APOYAR LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD 2020 BAJO LOS DETERMINANTES SOCIALES, PLANEACIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD BAJO LA ESTRATEGIA PASE A LA EQUIDAD CON BASES A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1536 DE 2015 DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$5.000.000	68 Día(s)	Luz Myriam Arias Arias	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la gestión	2021/03/25
SGPC-CSP-055-2022	APOYAR LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD 2021 BAJO LOS DETERMINANTES SOCIALES, PLANEACIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD BAJO LA ESTRATEGIA PASE A LA EQUIDAD CON BASE A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1536 DE 2015 DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	\$5.000.000	58 Día(s)	Luz Myriam Arias Arias	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la gestión	2022/02/01
SGPC-CAG-016-2023	APOYAR LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACION EN SALUD 2022 BAJO LOS DETERMINANTES SOCIALES, PLANEACIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD BAJO LA ESTRATEGIA PASE A LA EQUIDAD CON BASE A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1536 DE 2015 DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	\$5.000.000	57 Día(s)	Luz Myriam Arias Arias	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la gestión	2023/02/01
SGPC-CSP-048-2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD ASIS PARTICIPATIVO 2023 CON BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"	\$6.000.000	60 Día(s)	SANDRA NATALIA PAREJA CERÓN	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales	2024/03/11
SGPC-CSP-134-2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD ASIS PARTICIPATIVO 2024 CON BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"	\$ 5.007.283	26 (Días)	SANDRA NATALIA PAREJA CERÓN	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales	2024/12/05

COMPORTAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN ADELANTADA: El contratista cumplió con las obligaciones contractuales

Consultas realizadas en SIA Observa <https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/>

6. ESTUDIO DE LA OFERTA.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS DEL SECTOR

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general⁵.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como lo son prestación de servicios profesionales, de Apoyo a la Gestión y técnicos con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos fundamentales:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Municipio.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación determinada.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye elemento esencial para este tipo de contrato.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, más no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera una relación laboral.

7. REQUISITOS DE CAPACIDAD E IDONEIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 126 de Diciembre 23 de 2020 “por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación”	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
ESTUDIOS: Se requiere una persona natural con estudios mínimos como Profesional.	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado
EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia laboral mínimo de seis (06) meses	Certificaciones de experiencia laboral

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[80000000] - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	[80110000] – Servicios de Recursos Humanos
Clase:	[80111600] – Servicios de personal temporal
Producto:	[80111620] – Servicios temporales de recursos humanos

⁵ <http://www.procuraduria.gov.co/>



8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos,

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales;
3. Fuerza mayor o caso fortuito;
4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATIST A	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato que involucra la prestación de servicios profesionales cuya cuantía no excede la mínima cuantía de la entidad y forma de pago será como se estipula en los estudios previos, no se considera por la entidad que sea necesario la exigencia de garantía de cumplimiento u otro medio de los dispuestos por el decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.

Julián Andrés Noguera Echavarría
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Julián Andrés Noguera Echavarría/Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria		14-10-2025
Revisión Jurídica:	diego Villegas Restrepo Abogado contratista.		14-10-2025
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			